

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-9993	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/95/2021, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9225, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.	Pág. 27714
CVE-2021-9994	Orden PRE/96/2021, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7589, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 27718
CVE-2021-10006	Ayuntamiento de Camargo Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de 23 de noviembre de 2021, de Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición, por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/59/2021.	Pág. 27722
CVE-2021-9984	Ayuntamiento de Valdágua Convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para cubrir 3 plazas de Oficiales de Obras de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.	Pág. 27737

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-10051	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27746
CVE-2021-10044	Ayuntamiento de Noja Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 27/03/2021. Expediente 3007/2021.	Pág. 27747
CVE-2021-10063	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021. Expediente 2021/7092.	Pág. 27748
CVE-2021-10042	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de crédito 3/4/2021.	Pág. 27749
CVE-2021-10050	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 370/2021.	Pág. 27750
CVE-2021-10066	Ayuntamiento de Santoña Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 20/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.	Pág. 27752

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-9996	Concejo Abierto de Calseca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27753
CVE-2021-9998	Junta Vecinal de Carmona Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27754
CVE-2021-9999	Concejo Abierto de Fresnedo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27755
CVE-2021-10008	Concejo Abierto de Loma Somera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27756
CVE-2021-10000	Concejo Abierto de Regules Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27757
CVE-2021-10005	Concejo Abierto de Veguilla de Soba Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27758
CVE-2021-10007	Junta Vecinal de Villanueva de Villaescusa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 27759

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-9992	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27760
CVE-2021-10002	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1563/2021.	Pág. 27761

4.4. OTROS

CVE-2021-10022	Ayuntamiento de Astillero Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y de la Tasa de Alcantarillado.	Pág. 27762
-----------------------	--	------------

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-9991	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural.	Pág. 27763
CVE-2021-10009	Ayuntamiento de Laredo Extracto de la convocatoria subvenciones a ONGS y asociaciones 2021.	Pág. 27766

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2021-9981** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. Pág. 27768
- CVE-2021-9757** **Ayuntamiento de Riotuerto**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Arronte, 20, de La Cavada. Expediente 83/2016. Pág. 27769
- CVE-2021-9822** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación de 8 viviendas unifamiliares en calle Bergoneo, 7 A-H, en Sancibrián. Expediente 41/3508/2021. Pág. 27770
- CVE-2021-9947** **Ayuntamiento de Suances**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle General, 5, de Tagle. Expediente 2019/178. Pág. 27771
- CVE-2021-9987** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Concha. Expediente 948/2021. Pág. 27772
- CVE-2021-9988** Información pública de expediente de solicitud de autorización de restauración integral en explotación abandonada de La Concha. Pág. 27773
- CVE-2021-9989** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva. Expediente 869/2021. Pág. 27774

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2021-10001** Convocatoria de Asamblea General Constituyente. Pág. 27775

7.5. VARIOS

- CVE-2021-9997** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Orden UIC/40/2021 de 1 de diciembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de uniformes y accesorios de Capitán de Yate, documentación y libros relacionados con la Real Asamblea de Capitanes de Yate, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecida por don Santiago García Ortiz-Hierro. Pág. 27776
- CVE-2021-10021** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Urbano de AutoTaxis. Pág. 27778

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9993 *Orden PRE/95/2021, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 9225, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA) de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2021/25.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los Registros General, Auxiliares o Delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

CVE-2021-9993

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición inter-

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

puesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO I

Consejería: Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Unidad: Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).

Número de puesto: 9225.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.298,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 9225, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección del Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA), de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 2 de diciembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/25

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2021.

(Firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2021/9993

CVE-2021-9993

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9994 *Orden PRE/96/2021, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7589, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Convocatoria 2021/26.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado, en su caso.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

CVE-2021-9994

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de diciembre de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2021-9994

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

ANEXO I

Consejería: Sanidad.

Unidad: Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

Número de puesto: 7589.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo/General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 13.298,24.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 7589, Secretario/a Alto Cargo de la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud de la Consejería de Sanidad, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 2 de diciembre de 2021.

CONVOCATORIA 2021/26

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE			PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO					GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO		DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2021.

(firma)

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
(Código DIR 000006442 - A06004047)

2021/9994

CVE-2021-9994

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-10006 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 225, de 23 de noviembre de 2021, de Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante concurso oposición, por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/59/2021.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2021 de aprobación de la corrección de error de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Oficial vacante en la plantilla de la Policía Local, mediante concurso oposición por promoción interna en el Ayuntamiento de Camargo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº225 de 23 de noviembre de 2021 en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021 aprobó la corrección de error de las las bases reguladoras de la convocatoria para cobertura de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso oposición por promoción interna en el Ayuntamiento de Camargo, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA OFICIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Tercera.- Solicitudes.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Quinta.- Órgano de selección.

Sexta.- Sistema selectivo

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Octava.- Lista de aprobados.

Novena.- Presentación de documentos.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Undécima.- Curso formativo de selección.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

Decimoquinta.- Protección de datos.

Anexo I

Anexo II

Anexo III

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, de una (1) plaza de Oficial de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, designada con el código de plaza AE-44-05, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2019 (BOC 20/02/2019).

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.

1.3. - A la presente convocatoria le será de aplicación en lo no previsto expresamente en las mismas las disposiciones establecidas en el Decreto de Cantabria 46/2016, de 11 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

1.4. -El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal.

De conformidad con lo establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal www.aytocamargo.es en el apartado correspondiente a la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1 Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o equivalentes. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- b) Tener una antigüedad de dos años en plazas con la categoría de Policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Camargo.
- c) Poseer los requisitos exigidos para el ingreso.
- d) No encontrarse en situación de segunda actividad.
- e) Superar las pruebas selectivas que se establezcan y el correspondiente curso de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad para el normal desempeño de las funciones y tareas del puesto de trabajo al que corresponden las plazas convocadas, que se acreditará por los Servicios Médicos Municipales.

2.2.- Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, excepto el relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los servicios médicos municipales con la superación del quinto ejercicio del proceso.

CVE-2021-10006

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- Junto con la instancia los aspirantes deberán incorporar los justificantes alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme a las determinaciones recogidas en el artículo 8 del Decreto 46/2016, dicha documentación, en caso de presentarse fotocopias, no precisa de encontrarse compulsada sin perjuicio de que el aspirante propuesto deba presentar los originales en el plazo señalado en para la toma de posesión.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web municipal, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, página Web del Ayuntamiento de Camargo.

Quinta.- Órgano de selección.

5.1. - El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 5/2015.

5.2. - Como órgano colegiado, el Órgano de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

5.3. - La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.4. - Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/17, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

órganos. No pudiendo formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.5. - El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

5.6. - En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas físicas y ejercicios psicotécnicos se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995. Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal técnico y especializado, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Órgano de Selección resolverá.

Sexta.- Sistema selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso-Oposición, por el turno de promoción interna, consistente en la sucesiva realización de ambas fases, y se complementará con un curso de formación y un periodo de prácticas

6.1. FASE DE OPOSICIÓN:

6.1.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Debiendo acudir provistos de D.N.I., pudiendo el Tribunal en todo momento requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de «Cantabria, y página Web del Ayuntamiento, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la base cuarta. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, exclusivamente en página Web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse con juntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo.

6.1.2. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Primer ejercicio.- Psicotécnico.

Consistirá en la realización de uno o varios Test Psicotécnicos, con objeto de determinar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar.

Las pruebas psicotécnicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

Para la valoración y calificación de esta prueba se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, el Tribunal si lo estima oportuno podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

CVE-2021-10006

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

b) Segundo ejercicio.- Pruebas Físicas.

Consistirá en las pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones tendentes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- 1- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2- Carrera de resistencia sobre 600 metros.
- 3- Salto de longitud desde la posición de parado.
- 4- Lanzamiento de balón medicinal.

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en anexo II. En el desarrollo del mismo y previo acuerdo del Tribunal se podrá realizar el pertinente control antidopaje a un número determinado de aspirantes que se elija al azar. Si un aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a las establecidas como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias o suficientes para la realización de las pruebas físicas.

Las pruebas físicas se calificarán como "apto" o "no apto", siendo necesario superar las marcas establecidas en el anexo. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

Para la valoración y calificación de estas pruebas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

c) Tercer ejercicio.- Prueba de Conocimientos.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cien preguntas, sobre el contenido de los temas del Anexo I, para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo de dos horas.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, cada pregunta acertada se puntuará 0,1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos, se puntuará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

d) Cuarto ejercicio.- Prueba práctica.

Se desarrollará por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, uno o varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección relacionados con las materias que figuran en el Anexo I.

Los aspirantes podrán consultar para la realización del presente ejercicio cuantos textos legales tengan por conveniente.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

e) Quinto ejercicio.- Reconocimiento médico.

El aspirante propuesto deberá superar igualmente el oportuno reconocimiento médico dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 por la que se establece el cuadro de exclusiones médicas para el ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como anexo III de esta convocatoria.

CVE-2021-10006

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

Dicho reconocimiento será realizado por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento o servicio médico contratado para tal fin.

El reconocimiento médico se calificará como "apto" o "no apto", siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto»..

6.2. FASE DE CONCURSO:

Los méritos a valorar en el presente concurso serán, conforme al Decreto 46/2016, los siguientes:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: Hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

En ningún caso podrá ser objeto de valoración el encontrarse en posesión de diploma acreditativo de superación de curso mandos intermedios necesario para superación de periodo de prácticas.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

7.1 Normas generales.

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda. De conformidad con lo exigido en el art. 16 del R. D. 364/1995 desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.2 Calificación de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados los aspirantes que no hayan superado cada uno de los ejercicios.

El ejercicio tercero prueba de conocimientos se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

El cuarto ejercicio prueba práctica se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario para superar la prueba un mínimo de 5 puntos

7.3 Calificación de la fase de concurso.

A la fase de concurso accederán los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará en los términos y detalle recogidos en los artículos 3 a 6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria 161/2016, de 22 de agosto de 2016).

CVE-2021-10006

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

La puntuación de la fase de concurso supondrá, como máximo, el 40 por ciento del total de la puntuación a obtener en el proceso selectivo.

7.4 Calificación final del concurso oposición.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de concurso, En caso de que el empate continúe se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir el empate se resolverá por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, prueba física, y sólo en último término se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General de la Administración Pública.

Octava.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

8.1. Relación de aspirante propuesto para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirante aprobado, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

8.2. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto Básico del Empleado Público, además de el aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surjan efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1 Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento aportará a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento o la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

9.2 El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos acreditativos ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

9.3 Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presentase tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

CVE-2021-10006

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

Décima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionarios en prácticas.

10.1 Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 1 mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surgir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 8.2 de la base octava.

Undécima.- Curso formativo de selección.

11.1 Tomada posesión como funcionario en prácticas y durante dicha situación, el referido funcionario deberá realizar el curso específico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria previsto en la Ley de Cantabria 5/2000. Durante el período de celebración del curso, el funcionario en prácticas compaginará la prestación de servicios para el Ayuntamiento de Camargo con la asistencia al curso. Se entenderá que el período de asistencia al curso computa a efectos de horario o jornada en la prestación de servicios.

11.2 Si por causas ajenas al Ayuntamiento de Camargo el curso no se impartiera por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, en los plazos previstos en la Ley 5/2000, el aspirante nombrado continuará desempeñando el puesto como funcionario en prácticas hasta el momento de efectiva realización y finalización del curso.

11.3 El aspirante en prácticas que no realice el curso cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos. La plaza será declarada vacante, debiendo efectuar su cobertura mediante el correspondiente proceso selectivo, sin que surta efectos para ello la lista de reserva.

11.4 El aspirante que haya superado con anterioridad el curso específico de formación teórico-práctica correspondiente al puesto objeto de la convocatoria será nombrado directamente funcionario de carrera Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde su nombramiento. A estos efectos se solicitará por esta Administración acreditación de la superación del curso a la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera

12.1. Realizado el curso de formación, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que lo haya realizado, y se procederá a su nombramiento como Oficial del Cuerpo de la Policía Local, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de su nombramiento.

12.2. Terminado el periodo de prácticas y realizado el curso de formación, el aspirante que hubiesen sido declarado aptos será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de la Policía Municipal con mantenimiento del compromiso de portar armas para el ejercicio de sus funciones.

Decimotercera.- Riesgos y accidentes.

14.1 El Ayuntamiento de Camargo no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimocuarta.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

14.1 El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

14.2. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, Ley de Cantabria 5/2000 y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, y subsidiariamente por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14.3 La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo.

Decimoquinta.- Protección de datos.

1.- Información básica

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web HYPERLINK " http://aytocamargo.es/protecciondatos " http://aytocamargo.es/protecciondatos

2.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de octubre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROMOCION INTERNA OFICIAL POLICIA LOCAL" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal y nombramiento de los interesados.

3.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección CI Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado "Política de privacidad".

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión de nombre y apellidos y cuatro números del DNI como identificación del opositor.

CVE-2021-10006

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

ANEXO I

PARTE GENERAL

TEMA 1: Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2: Organización territorial del Estado. La Administración Local: El municipio y la provincia. La Administración Autonómica.

TEMA 3: El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Cantabria.

TEMA 4: El municipio. Concepto y elementos. Término municipal: Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes.

TEMA 5: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias municipales: Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos.

TEMA 6: Personal al servicio de las Administraciones Locales. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios de las Administraciones Locales.

TEMA 7: Derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo. Enumeración y jerarquía.

TEMA 8: Potestad reglamentaria en el ámbito local: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 9: Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal.

TEMA 10: La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Fundamento y clases. La acción de regreso contra funcionarios y autoridades.

TEMA 11: El acto administrativo. El procedimiento sancionador. Las multas municipales. Los recursos administrativos.

TEMA 12: El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 13: El poder judicial. Principios Constitucionales. Organización judicial española.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 14: Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Introducción. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

TEMA 15: La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 16: Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil.

TEMA 17: Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, modificada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre.

TEMA 18: Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.

TEMA 19: Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias.

TEMA 20: Ordenanza municipal de Camargo sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

TEMA 21: Ordenanza municipal de Camargo reguladora del depósito, custodia y devolución de objetos perdidos de Camargo.

TEMA 22: Ordenanza municipal de Camargo para la protección de bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana. TEMA 23: Ordenanza municipal de Camargo reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

TEMA 24: Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial.

TEMA 25: Real Decreto Legislativo 6/2015 de por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad Vial.

TEMA 26: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

TEMA 27: Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 28: Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de vehículos.

TEMA 29: Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los vehículos de motor.

TEMA 30: Código Penal: Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Las penas, sus clases y efectos.

TEMA 31: La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.

TEMA 32: El homicidio y sus formas. Las lesiones.

TEMA 33: Delitos contra la libertad.

TEMA 34: Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 35: Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

TEMA 36: Delitos contra la Seguridad Vial.

TEMA 37: Delitos contra la Administración Pública.

TEMA 38: Delitos contra el honor. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio: Especial referencia al allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 39: La violencia de género. Concepto. Tipo de maltrato. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

TEMA 40: El mando. Concepto y funciones. Estilos de mando.

ANEXO II

a) Pruebas de aptitud física (SEGUNDO ejercicio).

Pruebas físicas.

Estas pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A.

1.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésima de segundo, con lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

1.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

- a) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2. Carrera de resistencia sobre 600 metros.

2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de Salida.

2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A, corriendo desde la salida por calle libre.

2.3. Medición.

Será electrónica, duplicándose en este último caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

2.4. Intentos.

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

- a) Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
 - b) Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.
 - c) Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
3. Salto de longitud desde la posición de parado.

3.1. Disposición.

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de un metro de largo por 0,05 metros de 35 ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

3.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto, el aspirante, con los dos pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parten delantera.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

3.5. Invalidaciones.

- a) Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

4. Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

4.2. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4.5. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez ejecutado el lanzamiento, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

TABLA DE MARCAS

MUJERES		EDADES							
PRUEBA		Hasta 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 55 a 60 años
Carrera 60 metros (segundos)	APTO	10"76	10"96	11"16	11"36	11"56	11"76	11"96	12"16
Carrera 600 metros (minutos)	APTO	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"	5'00"	5'10"	5'20"
Salto longitud (metros)	APTO	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,10
Lanzamiento de balón medicinal de 3Kg (metros)	APTO	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

HOMBRES		EDADES							
PRUEBA		Hasta 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 55 a 60 años
Carrera 60 metros (segundos)	APTO	9"36	9"56	9"76	9"96	10"16	10"36	10"56	10"76
Carrera 600 metros (minutos)	APTO	4'00"	4'10"	4'20"	4'30"	4'40"	4'50"	5'00"	5'10"
Salto longitud (metros)	APTO	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30
Lanzamiento de balón medicinal de 5Kg (metros)	APTO	5,00	5,50	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Obesidad-Delgadez:

Obesidad o Delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Ceratotomía radial.

- Desprendimiento de la retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

- Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

c) Aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio:

- Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso:

- Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras:

- Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos:

- Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial."

Camargo, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2021/10006](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-9984 *Convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para cubrir 3 plazas de Oficiales de Obras de personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021.*

Aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga, incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el dos de diciembre de 2021, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo mediante concurso-oposición para cubrir tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga, incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

Seguidamente se transcribe el texto íntegro de las citadas bases reguladoras con sus anexos.

Roiz, Valdáliga, 2 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIALES DE OBRAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección mediante concurso-oposición de tres oficiales de obras que se contratarán en régimen de derecho laboral por el Ayuntamiento de Valdáliga, para cubrir dichas plazas incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

SEGUNDA. Modalidad de los contratos.

Los trabajadores que resulten seleccionados serán contratados por el Ayuntamiento de Valdáliga en régimen de derecho laboral, como personal fijo de plantilla a tiempo completo.

TERCERA. Régimen de incompatibilidades.

A los trabajadores que resulten seleccionados y que se contraten les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la restante normativa que resulte aplicable en esta materia.

CUARTA. Funciones.

Las tareas más significativas de los trabajadores que ocupen las plazas que se convocan y cuya selección se regula en las presentes bases son las siguientes: efectuar operaciones manuales que supongan el conocimiento de los oficios propios del personal de la brigada municipal de obras; realizar trabajos de pavimentación de caminos con hormigón y de reparación de baches con aglomerado asfáltico; llevar a cabo la limpieza de cunetas y caminos; efectuar la limpieza y mantenimiento de calles y jardines; colocar señales de tráfico y pintar señales viarias; construir arquetas; realizar reparaciones de todo tipo en edificios municipales; colocar papeleras y demás mobiliario urbano; ejecutar tareas de albañilería, fontanería y jardinería

CVE-2021-9984

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

que les sean encomendadas; realizar labores de siembra, desbroce, corte de setos y poda en superficie y en altura; colocar casetas, tarimas y toldos; montar y desmontar andamios; montar y desmontar elementos correspondientes a espectáculos y actos públicos, así como realizar todas aquellas otras tareas propias de la categoría de los citados trabajadores que les sean encomendadas y para las que tuvieran la adecuada instrucción.

En su caso, los trabajadores que resulten seleccionados y contratados deberán manejar los vehículos necesarios para la realización de los trabajos que les sean encomendados.

QUINTA. Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA. Publicaciones.

Las presentes bases, así como sus anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el anuncio de la convocatoria. Los sucesivos anuncios que se deriven de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal, sin perjuicio de las notificaciones que se deban practicar. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Las resoluciones de aprobación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y de formalización de los contratos se publicarán, además de por los medios citados, en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones.

SÉPTIMA. Requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2021-9984

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Además de los requisitos anteriores, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos anteriores en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

OCTAVA. Presentación de instancias

1- Quienes deseen participar en las pruebas selectivas que se regulan en las presentes bases deberán presentar su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdágila (Cantabria), en el plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante alguna de las formas previstas en el apartado siguiente de esta base.

2- Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo I de las presentes bases y podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila (<https://sedevaldaliga.simplificacloud.com>); de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en el barrio de Las Cuevas, nº 1, Roiz (Valdágila), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas; o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Valdágila.

Cualquiera que sea la forma de presentación, a la solicitud se anexarán, como requisito de validez, sin necesidad de compulsar, los siguientes documentos:

- Documento de identidad: DNI, NIE o documentos equivalentes.
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.
- Los documentos acreditativos de todos los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

3- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD/PGDG), los datos de carácter personal de los participantes en la convocatoria a la que corresponden estas bases serán utilizados con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados o comunicados a terceros dando cumplimiento a las exigencias establecidas en la legislación vigente sobre Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita y gratuita dirigida al responsable del tratamiento de dichos datos, que es el Ayuntamiento de Valdágila.

NOVENA. Admisión de aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes presenten sus solicitudes junto con la documentación exigida en la base anterior en la forma, plazo y lugar que se dicen en la misma, y manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base séptima, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

DÉCIMA. Listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

1- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdágila aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila y en el tablón de anuncios físico municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2- Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdágila aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causa de exclusión. En la misma resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y la composición nominal del tribunal calificador.

De dicha resolución se publicarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila y en el tablón de anuncios físico municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para la acreditación de requisitos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base séptima. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décimo cuarta, debe presentarse en caso de ser aprobados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3- Las publicaciones en el Boletín Oficial de Cantabria de las resoluciones por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos serán determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiesen de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdágila y en el tablón de anuncios físico municipal.

DÉCIMO PRIMERA. Composición, constitución y designación del órgano de selección.

1- La designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo (órgano de selección) se efectuará en la resolución a la que se refiere el apartado 2 de la base anterior, procurando promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres en el mismo. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

El tribunal no podrá constituirse, actuar ni adoptar acuerdos válidamente sin la asistencia del presidente y del secretario o de quienes legalmente les sustituyan, y de la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes.

2- El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes.

El secretario del tribunal tendrá voz, aunque no derecho a voto.

El tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan suscitar en el procedimiento selectivo.

Las incidencias que puedan surgir en las sesiones de celebración de exámenes respecto a la admisión de aspirantes serán resueltas por tribunal, que dará traslado de sus resoluciones al órgano competente.

3- Los miembros del tribunal deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para las plazas que son objeto de la convocatoria y se podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ámbito de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de personal colaborador para la vigilancia de las pruebas.

4- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5- El tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable.

6- El tribunal calificador tendrá la categoría tercera a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7- Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para los interesados o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en estas bases, y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno interponer.

8- Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento de Valdáliga, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO SEGUNDA. Sistema de selección, desarrollo del proceso y puntuación.

El sistema de selección será el concurso- oposición.

A)- La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, siendo ambos obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, que deberán acudir a la realización de los mismos previstos de su documento de identificación.

En la fase de oposición se podrá obtener una puntuación de 60 puntos como máximo (30 por cada ejercicio) y consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1ª- Un ejercicio tipo test que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta.

Las preguntas versarán sobre los temas del Anexo II de estas bases. Para realizar este ejercicio tipo test, los aspirantes dispondrán del tiempo que fije el tribunal, que no podrá ser inferior a 40 minutos.

Las contestaciones correctas se valorarán con 1,5 puntos, las erróneas y las preguntas que se dejen en blanco ni puntuarán ni penalizarán.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

2ª- Un ejercicio práctico consistente en la realización de uno o varios trabajos relacionados con las funciones a desempeñar contenidas en la base cuarta. El tribunal señalará el tiempo del que dispondrán los aspirantes para la realización de esta prueba.

Este ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos y serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

B)- En la fase de concurso se podrá obtener una puntuación de 40 puntos como máximo y en ella se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, según el siguiente baremo:

1º- Por servicios prestados por cuenta ajena en puestos de peón u oficial de obras en empresas privadas o en Administraciones Públicas, a razón de 3,75 puntos por cada año completo de servicios efectivos, con un máximo de 30 puntos.

A los efectos de valoración de este criterio se sumarán los servicios prestados y acreditados, entendiéndose que un año tiene 365 días y 12 meses.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, se aplicarán proporcionalmente los servicios prestados.

Los méritos sobre la experiencia laboral deberán acreditarse con contratos de trabajo o certificados de servicios prestados a las Administraciones Públicas y sus centros y con certificados o informes de vida laboral emitidos por la Seguridad Social. A este respecto, se hace contar que deberán aportarse tanto los contratos de trabajo o los certificados emitidos por las Administraciones Públicas y sus centros como los informes de vida laboral emitidos por la Seguridad Social.

2º- 10 puntos por estar en posesión de los dos carnets específicos para el manejo de las siguientes máquinas de obras: dúmper y carretilla elevadora, sin que se valore estar en posesión de uno solo de los citados carnets.

La puntuación final del concurso-oposición regulado en estas bases se obtendrá sumando las notas de la fase de oposición con las de la fase de concurso.

Los empates que puedan darse en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes se resolverán aplicando los siguientes criterios: en primer lugar la puntuación más elevada obtenida en el ejercicio práctico (2º ejercicio) de la fase de oposición y si esto no fuera suficiente, en el ejercicio tipo test (1º ejercicio) de dicha fase. Si aún persistiese el empate entre los aspirantes, el tribunal podrá establecer una prueba adicional para resolverlo, que será de tipo práctico y se ajustará al temario que figura en el anexo II de estas bases.

DÉCIMO TERCERA. Resolución del proceso selectivo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y asignadas las puntuaciones finales, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de anuncios físico municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y se elevará dicha relación al señor Alcalde-Presidente en los términos que se indican a continuación:

Relación de aspirantes propuestos para la contratación: se incluirán por su orden de puntuación en número igual al de las plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo último del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para su contratación, el tribunal establecerá entre los demás aspirantes que hubiesen superado la totalidad de las pruebas de la fase de oposición y por su orden de puntuación final una lista de reserva a efectos de poder contratar a los aspirantes que corresponda en los casos en que se produzcan renunciaciones de los propuestos antes de su contratación, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista solo surtirá efectos para la cobertura de las plazas de la convocatoria a la que corresponden las presentes bases y en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias y sin que los aspirantes incluidos en la misma adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

DÉCIMO CUARTA. Presentación de documentos.

1- Los aspirantes seleccionados y propuestos para la contratación presentarán en el Ayuntamiento de Valdáliga los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identidad de extranjero o de aquel con el que se acredite el cumplimiento de lo exigido en los apartados a), b) y c) de la base séptima de las reguladoras del proceso selectivo.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título académico al que se hace referencia en el apartado d) de la base séptima de las reguladoras del proceso selectivo (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las tareas propias del puesto.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

f) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del permiso de conducir de la clase b).

2. El plazo de presentación de documentos referidos en el párrafo anterior será de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdáliga y en el tablón de edictos físico municipal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de contratación del Tribunal en favor del aspirante que, tras los restantes propuestos y el decaído en su derecho, hubiere aprobado los dos ejercicios eliminatorios de la fase de oposición y ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final, y así sucesivamente.

DÉCIMO QUINTA. Normativa aplicable a la convocatoria y a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

1- El proceso selectivo al que corresponden las presentes bases reguladoras, en lo no previsto expresamente por las mismas, se regulará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; por el Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa vigente.

2- Las presentes bases, la convocatoria a la que se refieren y cuantos actos se deriven de su desarrollo podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

DÉCIMO SEXTA. Protección de datos. Información básica.

— Responsable: Ayuntamiento de Valdáliga. Barrio de Las Cuevas, nº1- 39593-Roiz (Valdáliga). Dirección de correo electrónico: secretaria@aytovaldaliga.org

— Delegado de Protección de datos: Audidat S. L.U. Dirección de correo electrónico: alber Gomez@audidat.com

— Finalidad: Gestión de proceso selectivo de personal laboral

— Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados c y e) del Reglamento General de Protección de Datos).

— Conservación: Conservaremos los datos personales de los aspirantes durante el proceso selectivo y mientras nos obliguen las leyes aplicables.

— Destinatarios: Podrán tener conocimiento de su información entidades competentes en la materia que necesiten tener acceso a los datos de los aspirantes.

— Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y de oposición, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras solicitud dirigida al Ayuntamiento de Valdáliga,

En caso de que los aspirantes entiendan que sus derechos han sido desatendidos, pueden formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña....., con DNI/NIE o documento equivalente número....., domicilio a efectos de notificaciones....., dirección de correo electrónico..... y teléfono.....

EXPONGO: Que teniendo conocimiento del proceso selectivo convocado para la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria), incluidas en la oferta de empleo público del año 2021, cuya convocatoria y bases reguladoras se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número....., de fecha., y cuyo anuncio se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..... de fecha.....

SOLICITO: Ser admitido al citado proceso selectivo para la provisión mediante concurso-oposición de tres plazas de oficiales de obras de personal laboral del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria).

DECLARO: Que conozco las citadas bases reguladoras del mencionado proceso selectivo, que reúno todos los requisitos exigidos en la base séptima de las mismas y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en su documentación adjunta.

Se adjunta la siguiente documentación (Sin necesidad de compulsas):

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identidad de Extranjero o del documento equivalente.

— Fotocopia del título académico exigido (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente).

— Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aportan para su valoración en la fase de concurso.

En...., a... de... de.....

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA (CANTABRIA).

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

ANEXO II.- TEMARIO

A)- TEMAS GENERALES

- 1- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.
- 2- La Administración Local: concepto y características. La Ley de Bases de Régimen Local.
- 3- La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Las competencias y servicios municipales.
- 4- El personal al servicio de la Administración Local: clases. Derechos y deberes de los empleados públicos locales.

B)- TEMAS ESPECÍFICOS.

- 5- Competencias matemáticas básicas. Aritmética y sistema métrico decimal.
- 6- Competencias lingüísticas básicas. Gramática y ortografía.
- 7- Maquinaria, herramientas y materiales relacionados con las obras y la construcción.
- 8- Hormigón. Materiales para su elaboración. Dosificación por peso o por volumen. Designación y clasificación. Hormigón en masa. Hormigón armado. Hormigones especiales. Transporte, puesta en obra y curado. Encofrados.
- 9- Muros y cerramientos. Tipología. Muros de mampostería, de hormigón armado, prefabricados, de bloque de hormigón y termoarcilla. Fábrica de ladrillos. Aparejos y espesores. Pilares. Elementos singulares en huecos de fachadas: dintel, jambas, alféizar, antepecho y mocheta.
- 10- Redes de saneamiento y alcantarillado. Tipos de conducciones y elementos de las redes.
- 11- Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y desvíos de obra.
- 12- Maquinaria, herramientas y materiales relacionados con la jardinería y el mantenimiento de parques y espacios públicos.
- 13- Obras de jardinería. Pavimentaciones. Alcorques. Parterres. Elementos de ornamentación. Evacuación de aguas y drenajes en parques.
- 14- Mantenimiento y puesta en obra de mobiliario urbano. Tipos de anclajes.
- 15- Actividades básicas de mantenimiento y conservación de instalaciones municipales: albañilería, pintura, carpintería, fontanería y electricidad.
- 16- Herramientas, útiles y productos de limpieza.
- 17- Normas básicas de seguridad y salud en el trabajo. Obligaciones y derechos contenidos en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 18- Equipos de protección individual (EPI).
- 19- El municipio de Valdáliga. Historia y cultura.
- 20- El municipio de Valdáliga. Núcleos de población y barrios.

2021/9984

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-10051 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 03/12/2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdelloredo.sedelectronica.es>).

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Novales, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2021/10051

CVE-2021-10051

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-10044 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito extraordinario 27/03/2021. Expediente 3007/2021.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2021, el expediente de Modificación de Créditos 27/03 de 2021, Crédito Extraordinario, se expone al público en el Servicio de Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2021/10044](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2021-10063 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 4/2021. Expediente 2021/7092.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, el expediente de modificación de crédito 4/2021 aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Piélagos, 7 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2021/10063

CVE-2021-10063

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-10042 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de crédito 3/4/2021.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2021 el expediente de transferencia de créditos nº 3/4/2021 entre aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

[2021/10042](#)

CVE-2021-10042

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-10050 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 370/2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución, anexos y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	347.909,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.012.956,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.285,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	20.750,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.460.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	737.250,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	134.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	549.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.550,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.460.000,00

Plantilla de Personal del AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

1.- Personal funcionario.

1.1.- Con Habilitación Nacional:

— Secretaría-Intervención (A1/A2), una plaza.

12.- Escala Administración General:

— Subescala Administrativa (C1), una plaza.

CVE-2021-10050

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

- Subescala Auxiliar (C2), dos plazas.
- 13.- Escala de Administración Especial:
 - 13.1- Subescala Técnica.
 - Superior. Arquitecto (A1), una plaza 40 % jornada.
 - 2.- Personal Laboral.
 - 2.1.- Personal Laboral Indefinido No Fijo de Plantilla.
 - Encargado Instalaciones Deportivas y Cometidos Múltiples, una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 6 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2021/10050

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-10066 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 20/2021 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Habiendo sido aprobado con carácter inicial por el pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 29 de octubre de 2021 el expediente de modificación presupuestaria nº 20/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por incorporación de remanentes para nuevos proyectos por importe de 2.918.532,69 euros, y publicado dicho acuerdo de aprobación inicial en el BOC de 11 de noviembre de 2021 y tablón de anuncio municipal, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, por resolución de la Alcaldía de 7 de diciembre de 2021, se ha resuelto elevar a definitivo el citado acuerdo conforme a la previsión plenaria acordada, procediéndose a continuación a publicar la citada elevación a definitivo del mencionado acuerdo, así como a publicar el presupuesto en vigor resumido por capítulos, una vez incorporadas al mismo las previsiones contempladas en la modificación presupuestaria señalada:

MODIFICACIÓN	CAPÍTULO	IMPORTE
Crédito extraordinario	CAP II	63.693,08
Crédito extraordinario	CAP IV	2.406.384,21
Suplemento de Crédito	CAP II	135.721,33
Suplemento de Crédito	CAP IV	365.440,90
TOTAL MODIFICACIÓN		2.971.239,52

Santoña, 7 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

[2021/10066](#)

CVE-2021-10066

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2021-9996 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por La Entidad Local Menor de Calseca, en su reunión de 15 de septiembre de 2021 el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Calseca, 20 de noviembre de 2021.

El presidente de la E.L.M.,
Ángel Crespo Pérez.

[2021/9996](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2021-9998 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carmona, en su reunión de 28 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carmona, 28 de noviembre de 2021.

El presidente,
domingo González Bárcena.

[2021/9998](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE FRESNEO

CVE-2021-9999 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fresnedo, en su reunión de 12 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Fresnedo, 12 de noviembre de 2021.
El presidente de la Entidad Local Menor de Fresnedo,
Fernando Sainz-Aja Fernández.

[2021/9999](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE LOMA SOMERA

CVE-2021-10008 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Loma Somera, en su reunión de 30 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Loma Somera, 30 de noviembre de 2021.

El presidente de la Entidad Local Menor de Loma Somera,
Fernando Fernández Fernández.

2021/10008

CVE-2021-10008

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE REGULES

CVE-2021-10000 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Regules, en su reunión de 21 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022 el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Regules, 21 de noviembre de 2021.
El presidente,
Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

[2021/10000](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE VEGUILLA DE SOBA

CVE-2021-10005 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Veguilla, en su reunión de 16 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Veguilla, 16 de noviembre de 2021.
El presidente de la Entidad Local Menor de Veguilla,
Óscar Trueba Cruz.

2021/10005

CVE-2021-10005

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE VILLAESCUSA

CVE-2021-10007 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villanueva, en su reunión de 25 de noviembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villanueva de Villaescusa, 21 de noviembre de 2021.

El presidente,
Dionisio Javier Roiz Morante.

2021/10007

CVE-2021-10007

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-9992 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1748 de fecha 2 de diciembre de 2021, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 4º trimestre de 2021, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 20 de diciembre de 2021 hasta el 20 de febrero de 2022, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/9992

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-10002 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/1563/2021.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1.445/2021, de 2 de diciembre, el padrón fiscal de la Tasa por Ocupación de los Terrenos de Uso Público Local con Industrias Callejeras y Ambulantes del Mercado Semanal correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento sitas en C/ Alta, nº 10 de San Vicente de la Barquera durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que durante dicho plazo los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica en anuncio de cobranza, cuyos datos son como siguen:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

Se fija el periodo voluntario de pago desde el día 10 de diciembre de 2021 hasta el día 10 de febrero de 2022, ambos inclusive.

La fecha de cargo en cuenta para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de la Tasa será el día 1 de febrero de 2021.

LUGAR DE PAGO:

El pago de la Tasa podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras LIBERBANK o CAIXABANK.

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del Procedimiento de Apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de junio.

RECURSOS:

Frente a la aprobación del padrón y los recibos en él contenidos, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de la Barquera, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/10002

CVE-2021-10002

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-10022 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y de la Tasa de Alcantarillado.*

Modificación de las Ordenanzas reguladoras de la tasa por el "Abastecimiento de Agua potable a Domicilio" y de "Alcantarillado".

En sesión plenaria de fecha de 25 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza reguladora de la tasa por el abastecimiento de agua potable a domicilio" y la "Ordenanza reguladora de la tasa de Alcantarillado", que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno corporativo.

Astillero, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2021/10022

CVE-2021-10022

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9991 *Orden UIC/39/2021, de 1 de diciembre, por la que se modifican las bases reguladoras para la concesión de determinadas subvenciones gestionadas por el Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Acción Cultural.*

En el año 2021 se aprobaron por la Consejería de Universidades Igualdad Cultura y Deporte las bases reguladoras relativas a las subvenciones del Servicio de Acción Cultural que se relacionan a continuación:

1. Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, publicada en el BOC número 58, de 25 de marzo de 2021.

2. Orden UIC/6/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad danza, publicada en el BOC número 58, de 25 de marzo de 2021.

3. Orden UIC/14/2021 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, publicada en el BOC número 73 de 19 de abril de 2021.

4. Orden UIC/20/2021, de 26 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria, publicada en el BOC número 84 de 4 de mayo de 2021.

5. Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el BOC número 87 de 7 de mayo de 2021.

6. Orden UIC/22/2021 de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición audiovisual para profesionales, publicado en el BOC número 95 de 19 de mayo de 2021.

7. Orden UIC/24/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia). Publicada en el BOC número 95 de 19 de mayo de 2021.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

8. Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales, publicada en el BOC número 111 de 10 de junio de 2021.

Al objeto de agilizar los procedimientos relativos a estas subvenciones dando cumplimiento en plazo a todos los trámites exigidos por la normativa y ajustarlos a la realidad de la Administración electrónica, así como la posibilidad de presentar facturas electrónicas para las que no está previsto legalmente el estampillado, teniendo en cuenta la experiencia de la convocatoria del ejercicio 2021, se considera preciso modificar algunos aspectos de las bases reguladoras citadas.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación las Órdenes UIC/5/2021, UIC/6/2021, UIC/14/2021, UIC/20/2021, UIC/21/2021, UIC/22/2021, UIC/24/2021 y UIC/25/2021, por las que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones:

Uno.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/5/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dos.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/6/2021, de 12 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad danza, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Tres.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/14/2021 de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a aficionados para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en la modalidad de teatro y para giras en materia musical, y las ayudas a aficionados a la edición musical y audiovisual, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuatro.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/20 /2021, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

Cinco.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/21/2021, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Seis.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/22/2021 de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición audiovisual para profesionales, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Siete.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/24/2021, de 7 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, a profesionales para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, circo y magia), que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Ocho.- Se modifica el artículo 12.5 de la Orden UIC/25/2021, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical para profesionales, que queda redactado como se indica a continuación:

5. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2021/9991

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-10009 *Extracto de la convocatoria subvenciones a ONGS y asociaciones 2021.*

BDNS (Identif.): 598716.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598716>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones acogidas a las presentes Bases:

1.1.- Las asociaciones o instituciones públicas o privadas en las que concurran los siguientes requisitos:

— Ser asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria o bien en el Registro Estatal de Asociaciones. En este último caso las entidades deberán tener siempre una Delegación en la Comunidad Autónoma.

— Que las actividades a subvencionar se realicen dentro del término municipal de Laredo.

— Que los proyectos presentados incorporen en todas sus fases la perspectiva de género.

— Que los proyectos objeto de posible subvención tengan alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

Infancia, adolescencia y familia.

Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Personas en situación de dependencia.

Personas mayores.

Personas con discapacidad.

Drogo dependientes.

Minorías étnicas.

Otros colectivos en situación de exclusión o aislamiento social.

Actividades destinadas a la cooperación y el desarrollo.

Campañas de prevención y sensibilización con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto, y eligiendo los momentos más favorables para su difusión, como, por ejemplo, los veranos. Esas campañas deben focalizarse en el rechazo al maltratador, y presentar ejemplos de mujeres fuertes y valientes, sin recurrir al cliché de las víctimas (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el Desarrollo de Nuevas o Ampliadas Competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género)

Campañas que tengan como público objetivo a los jóvenes, utilizando preferentemente las tecnologías de la información y la comunicación (Eje 1 de la Ley 6/2018, del 3 de julio, para el Desarrollo de Nuevas o Ampliadas Competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género).

Actividades de promoción y protección de la salud desarrolladas en la localidad con especial atención a las implementadas durante el Estado de Alarma.

No podrán participar en la presente convocatoria:

1.- Las entidades que no cumplan los requisitos detallados en el apartado 1 de la presente convocatoria.

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

2.- Aquellas personas o entidades que estén imposibilitadas para concurrir o estén incurso en expediente de devolución de subvenciones públicas conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

3.- Quienes se encuentren pendientes de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores.

4.- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.

5.- Las personas físicas o jurídicas con fines o forma de carácter mercantil, ni en general todas aquellas que tengan por finalidad la prestación de servicios o la realización de actividades propias del comercio, los servicios o la industria.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a diversos ámbitos relacionados con la intervención social, la cooperación al desarrollo, la integración social, la promoción del bienestar, la prevención de situaciones de exclusión, etc., así como las correspondientes a colaborar en el sufragio de los gastos en que incurran entes asociativos que tengan entre sus fines tales actividades.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados, en la página web del Ayuntamiento de Laredo: www.laredo.es, tablón de anuncios y BOC de 02/12/2021.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la partida presupuestaria 2311-480 del ejercicio 2021, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 17.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2021/10009

CVE-2021-10009

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-9981 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias.*

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 18 de junio de 2021, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias por sentencia judicial del municipio de Mazcuerras, y conforme a lo previsto en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete dicho expediente a exposición pública, a efecto de reclamaciones, por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

La modificación puntual junto con el resto de documentación que obra en el expediente permanecerá a disposición de los interesados durante el plazo referido en la Secretaría Municipal.

Mazcuerras, 2 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/9981

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2021-9757 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Arronte, 20, de La Cavada. Expediente 83/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de septiembre de 2021.

Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Riotuerto.

Promotor: D. Emilio García Alonso.

Dirección de la licencia: Bº Arronte, nº 20, de La Cavada, Riotuerto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Riotuerto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Cavada, 24 de noviembre de 2021,
El alcalde,
Alfredo Madrazo Maza.

2021/9757

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-9822 *Concesión de licencia de primera ocupación de 8 viviendas unifamiliares en calle Bergoneo, 7 A-H, en Sancibrián. Expediente 41/3508/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de 8 viviendas unifamiliares cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 26 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Lastra Homes, SL.

Dirección de la licencia: Calle Bergoneo, nº 7 A-H, en Sancibrián.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2021/9822

CVE-2021-9822

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-9947 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle General, 5, de Tagle. Expediente 2019/178.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2021, se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA a D^a MARINA MAZÓN DE LA PEÑA en C/ GENERAL, N^o 5, TAGLE.

Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 30 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/9947

CVE-2021-9947

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9987 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Concha. Expediente 948/2021.*

Por D. Emilio Alonso San Martín y D^a Yolanda Muñoz Vivas, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de La Concha.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A007002450000LL del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las Normas Subsidiarias Municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/9987](#)

CVE-2021-9987

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9988 *Información pública de expediente de solicitud de autorización de restauración integral en explotación abandonada de La Concha.*

Por VIARCON PROMOTORA Y CONSTRUCTORA, S.L, se tramita expediente en solicitud de autorización para la restauración integral de la antigua explotación minera abandonada, sita en la parcela 41, del polígono 7 de la localidad de La Concha.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A007000410000LZ del catastro municipal de rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/9988](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-9989 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva. Expediente 869/2021.*

Por D. Jano Gamir de las Heras y D^a María Montesinos Lora, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico, en el pueblo de Villanueva.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A012000580000LH del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 1 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/9989](#)

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-10001 *Convocatoria de Asamblea General Constituyente.*

La Comisión Gestora del Colegio Profesional de Periodistas de Cantabria convoca Asamblea General Constituyente a celebrar el sábado, 15 de enero de 2022, a las 10:30 horas en el Salón de Actos de la Universidad Europea del Atlántico (Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, nº 21 de Santander) con arreglo al siguiente Orden del Día:

- a. Ratificar a los gestores aprobando su gestión o nombrar nuevos gestores.
- b. Aprobación de los Estatutos Definitivos del Colegio.
- c. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

La presidenta,
M^a Dolores Gallardo Ceballos.

2021/10001

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-9997 *Orden UIC/40/2021 de 1 de diciembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una colección de uniformes y accesorios de Capitán de Yate, documentación y libros relacionados con la Real Asamblea de Capitanes de Yate, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, ofrecida por don Santiago García Ortiz-Hierro.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Acción Cultural para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de una colección de uniformes y accesorios de capitán de yate, documentación y libros relacionados con la Real Asamblea de Capitanes de Yate, ofrecidos por D. Santiago García Ortiz-Hierro, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma; visto el informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de fecha 16 de febrero de 2021 y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de 3 de marzo de 2021; a propuesta de la directora general de Acción Cultural,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la adquisición, por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de una colección de uniformes y accesorios de capitán de yate, documentación y libros relacionados con la Real Asamblea de Capitanes de Yate ofrecidos por D. Santiago García Ortiz-Hierro, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

En el anexo de la presente Orden se detallan los bienes objeto de la donación.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

TERCERO: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

CVE-2021-9997

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

ANEXO Bienes objeto de la donación

- Uniforme blanco verano, guerrera y pantalón, capitán de yate, botones metal planos cy.
- Uniforme azul invierno, guerrera y pantalón, capitán de yate, botones metales planos cy.
- Uniforme blanco verano, guerrera y pantalón, capitán de yate, botones metal esféricos RAECY.
- Uniforme azul invierno, guerrera y pantalón, Capitán de yate, botones metales esféricos RAECY
- Uniforme etiqueta blanco verano, chupa blanca y pantalón azul, C, Y, botones RAECY.
- Uniforme etiqueta azul invierno, chupa azul y pantalón azul, C, Y, botones RAECY.
- Abrigo invierno azul "ruso" a estrenar, capitán de yate, botones RAECY.
- Uniforme diario blanco verano, camisa manga corta, pantalón blanco y zapatos blancos.
- Gorra de plato blanca capitán de yate.
- Gorro visera azul RAECY en navegación.
- Corbata RAECY.
- Juego hombreras capitán de yate, bakelita negra rígidas.
- Juego de hombreras de capitán de yate, paño azul, rígidas.
- Juego de hombreras capitán yate, paño azul, tubo blando.
- Óvalo esmaltado azul, distintivo RAECY, para uniforme.
- Cabilla de plata.
- Documento T cuadro distintivo concesión.
- Cruz de oro al mérito pro marina deportiva y documento notificación y 2 pergamino concesión.
- Placa de honor con banda al mérito pro marina deportiva.
- Pergamino distintivo concesión venera XXV años pertenencia RAECY.
- Cuadro diploma título capitán de Yate.
- Diploma certificación "Días de mar" a bordo del Buque Escuela Juan Sebastián de Elcano.
- Diploma certificación "Días de mar" a bordo del Porta-aeronaves Príncipe de Asturias.
- Diploma certificación "Días de mar" a borde del buque-escuela fragata a vela Mir Rusa.
- Cuadro fotografía fragata "Álvaro de Bazán" dedicado por CN ingeniero Sanjurjo Jul.
- Medalla conmemorativa del X Aniversario creación de la RAECY.
- Tomo 1 encuadernación 10 primeros ejemplares revista RAECY.
- Ejemplares sueltos de la Revista RAECY primera y segunda época, Capitanes de mar (29 ejemplares).
- Ejemplares Directorio Nacional de los miembros de RAECY 1975, 1987, 1994 y 1999.
- Ejemplares del cuaderno de navegación editado por RAECY (3 ejemplares) 1976, 1986 (2).
- Documentación personal relativa a la iniciativa de cuatro monumentos de la ciudad de Santander.
- Ejemplar de la obra de Rafael González Echegaray "Un retazo de la Historia Santanderina" Mutua Montañesa.
- Cruising Guide de las Hawaii Island 1974.
- Planos de diversas embarcaciones históricas en carpeta verde.
- RACEY Cutty Sark 2002 (1 ejemplar).
- RAECY Juan Sebastián Elcano en Santander "Crónicas ilustrada de una visita deseada" 1 (ejemplar).
- Ciclo de conferencias de "Trafalgar" Santander, 2002-2005 (1 ejemplar).

2021/9997

CVE-2021-9997

MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-10021 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Urbano de AutoTaxis.*

En sesión plenaria de 25 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza del Servicio Urbano de Auto Taxis del municipio de Astillero, que se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presentaran se elevará a definitivo el Acuerdo adoptado sin necesidad de un nuevo Acuerdo Plenario. Si se presentaran serán resueltas por el Pleno Corporativo.

Astillero, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/10021

CVE-2021-10021